

INFORMA. ADJUNTA ESTADO CONTABLE – BALANCE 2020.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 499/2021** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2020”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar control del estado contable correspondiente al balance 2020; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente** el Balance Contable del partido aquí presentado, año 2020.
- 2. Oportunamente infórmese** a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.




Jorge Barros Perkins
Presidente - Apoderado
Comité Central
M.I.D. - Distrito Corrientes

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

INFORMA. ADJUNTA COPIAS LIBROS INVENTARIO Y BALANCE, DIARIO Y CAJA EJERCICIO CONTABLE - AÑO 2020.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 499/2021** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2020”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar **Copias Escaneadas de los Libros de Inventario y Balance; Libro Diario y Libro de Caja; correspondientes al Ejercicio Contable 2020**; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente las copias escaneadas de los Libros de Inventario y Balance; Libro Diario y Libro de Caja; correspondientes al Ejercicio Contable 2020.**
- 2. Oportunamente infórmese a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.**



PROVINCIA DE CORRIENTES
M.I.D.
COMITÉ CENTRAL

Antonio Jorge Barros Perkins
Presidente - Apoderado
Comité Central
M.I.D. - Distrito Corrientes

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

INFORMA. ADJUNTA LIBRO MAYOR y EXTRACTOS BANCARIOS – BALANCE 2020.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 499/2021** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2020”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar copias de Libro Mayor y Extractos Bancarios correspondientes al estado contable del balance 2020; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente** copia del Libro Mayor y Extractos Bancarios del Balance Contable del partido aquí presentado, año 2020.
- 2. Oportunamente infórmese** a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.



PROVINCIA DE CORRIENTES
M.I.D.
COMITÉ CENTRAL

Antonio Jorge Barros Perkins
Presidente - Apoderado
Comité Central
M.I.D. - Distrito Corrientes

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

F Juzgado **CJ**

Fecha de emisión de notificación: 11/abril/2025

Sr/a: BARROS PERKINS ANTONIO JOSE

Domicilio: 23230824169

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **499 / 2021** caratulado: **MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - BALANCE AÑO 2020** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 499/2025 Corrientes, 11 de abril de 2025.- MV RESUELVO: 1) Aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado 2020 DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES, conforme los fundamentos dispuestos en la presente resolución. 2) Comunicar la presente a la Dirección Nacional Electoral a fin de que tome razón de lo resuelto y a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos. 3) Notifíquese y protocolícese. FDO. GUSTAVO CORAZON DE JESUS FRESNEDA-JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1

RESOLUCIÓN N° 499/2025

Corrientes, 11 de abril de 2025.- MV

Y VISTOS: los autos caratulados: “**MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE-BALANCE AÑO 2020**” Expte. CNE N° 499/2021 tramitado en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, a fin de resolver respecto del cumplimiento de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO: I) Si bien el Partido se encuentra con las sanciones impuestas y firmes, presentó posteriormente a las mismas el Balance anual correspondiente al periodo 2020, por lo que se remitieron las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores para su análisis, a fs. 47/53 corre agregado el informe emitido por el perito auditor, con dictamen favorable. En consecuencia corresponde la aprobación de los mismos.

Atento el estado de la causa, pasan los autos a Despacho para resolver.

II) La norma de aplicación en su artículo 23 establece que: *“Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, los partidos políticos deberán presentar ante la Justicia Federal con competencia electoral del distrito correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, subscriptos por el presidente y tesorero del partido y por contador publico matriculado en el distrito... Deberán poner a disposición de la Justicia Federal con competencia electoral la correspondiente documentación respaldatoria...”*.-

Que la Cámara Nacional Electoral ha establecido en algunos de sus fallos, que corresponde que la justicia de aplicación se pronuncie la aprobación o no de los estados contables de los partidos políticos, ya sea del Estado patrimonial y cuentas de ingresos y egresos de las campañas electorales a cuyo fundamento me remito por razones de economía procesal (FALLO 3010/02 CNE). Este control, obedece en principio a la normativa contenida en el art. 38 de la Constitución Nacional que dispone



que se debe dar debida publicidad a los estados patrimoniales de los partidos políticos en cuanto a los ingresos y egresos y destinos de sus fondos; debiendo interpretarse el término “publicidad” - a que se refiere la disposición constitucional - en el sentido de someter a un control efectivo las cuentas de los partidos políticos y no en el de dar una mera noticia de ellas (cf. fallo cit.)

Que habiéndose cumplimentado con el trámite de ley, entiendo que corresponde la aprobación del ejercicio anual 2020 del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo – Distrito Corrientes.

Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1) Aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado 2020 DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES, conforme los fundamentos dispuestos en la presente resolución. 2) Comunicar la presente a la Dirección Nacional Electoral a fin de que tome razón de lo resuelto y a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos. 3) Notifíquese y protocolícese.-----

